

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-250

Folio No. 0000500040309

Solicitante: ALBERTO NOE VILLAVICENCIO PIZZINI

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500040309:

"Como apoyo a un trabajo de investigación que estoy realizando para obtener mi título profesional, solicito la siguiente información:

Ø Cuántos tratados internacionales tiene suscrito nuestro país, que hayan sido aprobados por el Senado de la República y signados por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Ø Fecha de suscripción de estos Tratados Internacionales.

Ø Nombre de los Tratados.

Ø Cuántos y cuales Tratados Internacionales han sido impugnados en Juicio de Amparo, en Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad.

Ø Cuántos y cuáles han sido considerados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación u otros tribunales como inconstitucionales.

Ø En qué casos en los que se haya decretado la inconstitucionalidad de tal o cuál Tratado, ha habido problemas de carácter internacional derivados de la no ejecución del mismo.

Agradeceré que la información solicitada me sea entregada en copia simple."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-2044/09, de fecha 11 de mayo de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, en relación con los tres primeros párrafos de la solicitud, la información es pública, y puede ser localizada en la página de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores, www.sre.gob.mx, en la liga "Temas de interés", en el apartado "Tratados Celebrados por México", debiendo ingresar al apartado de búsqueda, en donde se desplegarán diversas opciones de localización de los mismos, recomendando al solicitante lo lleve a cabo introduciendo el nombre del país, que lo llevara a que se desplieguen todos y cada uno de los instrumentos internacionales suscritos con cada país.

Por lo que hace al párrafo cuarto a sexto, hágase del conocimiento del requirente que la información solicitada no obra en los archivos de esta Consultoría Jurídica."

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-1031, de fecha 1° de abril de 2009, emitió su respuesta de la forma siguiente:

"Sobre el particular, me permito comunicarle que dicha información puede ser proporcionada por la Consejería Jurídica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

No obstante a lo anterior, respecto a la pregunta del solicitante en el sentido de "Cuántos y cuáles Tratados Internacionales han sido impugnados en juicio de Amparo, en Controversia y Acciones de Inconstitucionalidad" informo que actualmente se encuentra pendiente de resolver ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Controversia Constitucional número 84/2007 que el Gobierno del Estado de Tamaulipas promovió en contra del Poder Ejecutivo Federal y el Comisionado Mexicano de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América, respecto del Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1946.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-250

Folio No. 0000500040309

Solicitante: ALBERTO NOE VILLAVICENCIO PIZZINI

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Cabe recordar, que los juicios en trámite han sido clasificados por esta Dirección General como información reservada de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción IV Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a "**Cuántos y cuáles han sido considerados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación u otros tribunales como inconstitucionales**", y "**En qué casos en los que se haya decretado la inconstitucionalidad de tal o cuál Tratado, ha habido problemas de carácter internacional derivados de la no ejecución del mismo**", no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-2044/09, de fecha 11 de mayo de 2009, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-1031, de fecha 1º de abril de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-250

Folio No. 0000500040309

Solicitante: ALBERTO NOE VILLAVICENCIO PIZZINI

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

0000500040309, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

AFF/OLF

3

